

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LAS CONVOCATORIAS 2023-O-004-LA JAGUA DEL PILAR Y 2023-O-006- EL MOLINO

OBSERVACIÓN: INVERSIONES RIZCALA BELTRAN S. EN C.S. RIZCALA BELTRAN, mediante correo inrabel@hotmail.com el lunes 19 de diciembre de 2023 a las 9:02 pm.

En atención a la comunicación adjunta a correo electrónico con asunto “OBSERVACION-ACTAS DE CIERRE RECEPCION DE PROPUESTAS CONVOCATORIAS No. 2023-O-004 LA JAGUA DEL PILAR Y No. 2023-O-006 EL MOLINO” de fecha 19 de diciembre de 2023, comunicación que tiene como referencia “ACTA DE CIERRE RECEPCION DE PROPUESTAS CONVOCATORIA No. 2023-O-004 LA JAGUA DEL PILAR – PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA y ACTA DE CIERRE RECEPCION DE PROPUESTAS CONVOCATORIA No. 2023-O-006 EL MOLINO – PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA” a través de la cual se realiza una serie de referencias a diferentes apartes de los términos de referencia de los dos procesos y concluye con

“(…)

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, donde se evidencia de que manera se debía haber enviado la propuesta con todas sus características, y teniendo en cuenta que el plazo de estas convocatorias fue extendido dos veces según **ADENDA 1** y **ADENDA 2**, tiempo suficiente para poder tener claridad de todo lo allí descrito en los numerales anteriormente citados de los términos de referencia, podemos observar que las propuestas presentadas por **JOSE CARLOS GUERRA FUENTES** a pesar de ser enviadas en la fecha y hora establecidas en el cronograma, fueron enviadas al correo designado, a través de unos enlaces desde la aplicación de Google drive, generándonos un poco de desconfianza ya que este archivo desde esa aplicación puede ser modificado y a diferencia de otras convocatorias donde se enviaban propuestas con archivos cifrados en ZIP con clave de acceso, en estas últimas convocatorias de la guajira, no exigían documentos cifrados con clave, y esto se puede prestar para malos entendidos, ya que el comité evaluador dispone de la información abiertamente y no nos genera una perspectiva clara de que se pueda cumplir los principios de transparencia y buena fe, ya que en los términos de referencia son muy claros en describir como se debe presentar la propuesta y claramente según lo describe el numeral **4.25 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS** en el literal **B. El correo deberá llevar un archivo – Sobre único- : el cual corresponde a la propuesta técnica, a la propuesta para evaluación y calificación**. Explícitamente hablan de un archivo y no un enlace Por lo que solicitamos de manera respetuosa que estas propuestas que presento el señor en mención no sean validas y aceptadas ya que como lo describen en las observaciones de las dos actas ustedes mismos “**NO SE VALIDA LA INFORMACION, TENIENDO EN CUENTA QUE POR SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y POLITICAS DEL GRUPO AVAL, NO PERMITE ABRIR LINK DRIVE**”*

No siendo más, solicitamos sea escuchada nuestra solicitud y en espera de una pronta respuesta.”

Al respecto y previo a dar respuesta a la petición es necesario realizar las siguientes claridades frente a cada uno de los numerales citados en la comunicación remitida por el observante en los siguientes términos:

1- Frente al numeral **4.6 CORRESPONDENCIA**

Se cita lo relacionado con este numeral y se resalta parte del texto:

Al respecto es claro que el texto resaltado en la comunicación corresponde puntualmente a lo descrito líneas arriba, que se encuentra en negrilla y que hace clara referencia a “**Los demás documentos, verbigracia, observaciones, subsanaciones y aclaraciones, entre otros**” y que es claro, no hacen parte de lo referido a la propuesta, por lo cual este texto no guarda relación con la observación y petición realizada. (Subraya fuera de texto)

Además en el párrafo que hace referencia a “**La Propuesta**”, simplemente indica a que correo debe enviarse la propuesta mas no hace ningún tipo de restricciones.

Adicionalmente se resalta otro aparte del mismo numeral de los términos, en el cual indica que “*La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente a los indicados en estos términos, se entiende como no presentada y no es vinculante, por lo que, no será atendida.*” Actuación que no corresponde pues las propuestas remitidas y objeto de fondo de la observación, fueron remitidas al correo electrónico indicado en los términos de referencia de las dos convocatorias tal como se observa en las respectivas actas de cierre.

2- Frente al numeral **4.12 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El observante transcribe lo establecido en el numeral y resalta el aparte “*No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático diferente de los indicados en los presentes Términos de Referencia*”; situación que no es el caso de la observación pues las propuestas objeto de observación fueron remitidas al correo indicado en los términos de referencia.

3- Continúa el observante citando lo descrito en el numeral **4.12.1 Sobre único Propuesta Técnica para evaluación**

El texto citado hace expresa referencia al contenido del archivo, el cual deberá contener los documentos soporte en PDF e información establecida en los términos de referencia como lo son entre otros, identificación, respaldos de requisitos, condiciones de foliado; así mismo, establece una prohibición clara y que corresponde a “(…) **NO ESTÁN PERMITIDOS** las extensiones .rar, .7zip. Lo anterior, por motivos de seguridad de la información de la Entidad financiera receptora (Fiduciaria Bogotá) y para garantizar que las propuestas lleguen de manera correcta y oportuna a la bandeja de entrada del correo.” (Subraya fuera de texto)

Al respecto es clara la restricción y la cual no hace alusión respecto a un enlace drive u otro.

No obstante, el observante resalta el texto **“Nota 1: No serán tenidos en cuenta los archivos o documentos que no puedan ser abiertos al momento del cierre de la convocatoria y con posterioridad al mismo por parte de comité evaluador, ya sea porque se encuentran dañados o tengan algún tipo de clave o contraseña que impidan su correcta lectura, entre otros.”** (Subraya fuera de texto)

Al respecto es claro que la nota restringe a los que no puedan ser abiertos al momento del cierre de la propuesta **y con posterioridad al mismo por parte del comité evaluador,** en ese sentido son claras dos situaciones; una que el archivo si puede ser abierto tal y como lo certifica el evaluador en correo del 21 de diciembre de 2023 en el cual indica que **“(…) las propuestas presentadas por el proponente JOSE CARLOS GUERRA FUENTES, si se pueden abrir.”** (Subraya y negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, es claro que al momento del cierre de la propuesta se registró en el acta que **“NO SE VALIDA LA INFORMACION, TENIENDO EN CUENTA QUE POR SEGUIRIDA DE LA INFORMACION Y POLITICAS DEL GRUPO AVAL, NO PERMITE ABRIR LINK DRIVE”** mas no se registra que el archivo no pudiese ser abierto porque estuviese dañado o con algún tipo de clave o contraseña y/o cualquier otra restricción explícitamente establecida en los términos de referencia conforme puede ser leído en la nota registrada en el campo de observaciones de las actas de cierre de las convocatorias en cuestión y que omite el observante tener en cuenta, en las cuales se observa:

“OBSERVACIONES: Realizando las validaciones pertinentes, nos permitimos informar que se recibieron DOS (02) propuestas correspondientes a la CONVOCATORIA No.2023-O-004 LA JAGUA DEL PILAR, así mismo el área de tecnología de Fiduciaria Bogotá S.A, realizo las validaciones necesaria al buzón programaviviendacdvd@fidubogota.com donde no se encontraron correos bloqueados, puestos en cuarentena o con archivos adjuntos con extensión .RAR el cual son archivos que no están permitidos en la fiduciaria. (...)” (Subraya fuera de texto)

“OBSERVACIONES: Realizando las validaciones pertinentes, nos permitimos informar que se recibieron dos (02) propuestas correspondientes a la CONVOCATORIA No. 2023-O-006 EL MOLINO, así mismo el área de tecnología de Fiduciaria Bogotá S.A, realizo las validaciones necesaria al buzón programaviviendacdvd@fidubogota.com donde no se encontraron correos bloqueados, puestos en cuarentena o con archivos adjuntos con extensión .RAR el cual son archivos que no están permitidos en la fiduciaria. (...)” (Subraya fuera de texto)

4- Para el numeral 4.12. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El observante transcribe lo establecido en el numeral y resalta el aparte **“No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático diferente de los indicados en los presentes Términos de Referencia.”**; se reitera que esta condición no es el caso de la observación, pues las propuestas objeto de observación fueron remitidas al correo indicado en los términos de referencia y no a otras dependencias, así como tampoco se observa otra restricción explícitamente establecida en el texto citado. (Subraya y negrilla fuera de texto).

5- Para el numeral **4.25 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS**

Nuevamente el observante cita lo contenido en el numeral y resalta un aparte de este, al respecto es preciso señalar que el numeral establece expresa y claramente una restricción la cual corresponde a **“No se recibirán propuestas físicas, ni enviadas por correspondencia física ni a la fiduciaria, ni a Fonvivienda, ni a la Interventoría.”** Condición que no es la de las propuestas objeto de observación; así mismo el observante resalta el literal B que indica:

“(…)

B. El correo deberá llevar un archivo – Sobre único- : el cual corresponde a la propuesta técnica, a la propuesta para evaluación y calificación.

(…)”

Al respecto es necesario reiterar, nuevamente, que el texto citado no impone una restricción explícita frente al enlace drive, así mismo reiterar que las propuestas fueron allegadas en enlace drive dentro del correo electrónico remitido al indicado en los términos de referencia,

Ahora bien, respecto de la conclusión de la comunicación y que se cita a continuación

“(…)”

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, donde se evidencia de que manera se debía haber enviado la propuesta con todas sus características, y teniendo en cuenta que el plazo de estas convocatorias fue extendido dos veces según **ADENDA 1** y **ADENDA 2**, tiempo suficiente para poder tener claridad de todo lo allí descrito en los numerales anteriormente citados de los términos de referencia, podemos observar que las propuestas presentadas por **JOSE CARLOS GUERRA FUENTES** a pesar de ser enviadas en la fecha y hora establecidas en el cronograma, fueron enviadas al correo designado, a través de unos enlaces desde la aplicación de Google drive, propuestas con archivos cifrados en ZIP con clave de acceso, en estas últimas convocatorias de la guajira, no exigían documentos cifrados con clave, y esto se puede prestar para malos entendidos, ya que el comité evaluador dispone de la información abiertamente y no nos genera una perspectiva clara de que se pueda cumplir los principios de transparencia y buena fe, ya que en los términos de referencia son muy claros en describir como se debe presentar la propuesta y claramente según lo describe el numeral **4.25 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS** en el literal **B. El correo deberá llevar un archivo – Sobre único- : el cual corresponde a la propuesta técnica, a la propuesta para evaluación y calificación.** Explícitamente hablan de un archivo y no un enlace. (…)*
(Subraya fuera de texto)

Es preciso aclarar que las propuestas del proponente JOSE CARLOS GUERRA FUENTES fueron enviadas al correo establecido en los términos de referencia y mediante correos electrónicos (Cada una), en los cuales se encontraba el enlace drive, conforme se puede

leer en la columna “ORIG” de cada una de las actas de cierre que se encuentra publicadas en los respectivos enlaces de las convocatorias y que se citan a continuación:

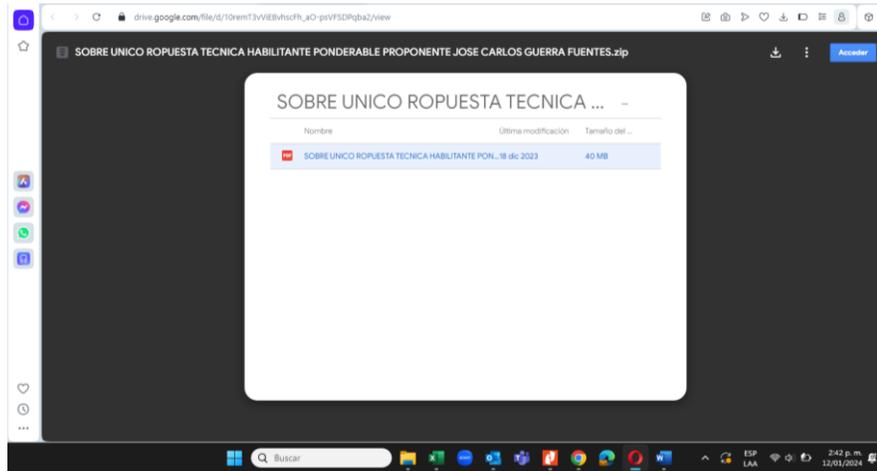
- para la CONVOCATORIA No. 2023-O-004 LA JAGUA DEL PILAR,

“SE RECIBE CORREO ELECTRONICO CON LINK DRVE : SOBRE UNO PROPUESTA TECNICA https://drive.google.com/file/d/10remT3vViEBvhscFh_aOpsVFSDPqba2/view?usp=drive_web”

- para la CONVOCATORIA No. 2023-O-006 EL MOLINO

“SE RECIBE CORREO ELECTRONICO CON LINK DRVE : SOBRE UNO PROPUESTA TECNICA https://drive.google.com/file/d/1xoY7XY53XPfb66ea87bkGrFNqT_s7qjF/view?usp=drive_web”

Ahora bien, en línea con lo anterior y una vez consultados los enlaces citados, se puede observar, para cada caso que, efectivamente corresponden a un archivo PDF y con ultima fecha de modificación del 18 de diciembre de 2023; consultas que pueden ser realizadas por cualquier ciudadano como se puede ver a continuación.



Realizadas las anteriores precisiones y claridades respecto de lo citado en la comunicación, se procede a dar respuesta frente al fondo de la petición y que se resume en la pretensión del observante que indica:

“(…)

*Por lo que solicitamos de manera respetuosa que estas propuestas que presento el señor en mención no sean validas y aceptadas ya que como lo describen en las observaciones de las dos actas ustedes mismos **“NO SE VALIDA LA INFORMACION, TENIENDO EN CUENTA QUE POR SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y POLITICAS DEL GRUPO AVAL, NO PERMITE ABRIR LINK DRIVE”***

No siendo más, solicitamos sea escuchada nuestra solicitud y en espera de una pronta respuesta.

(…)”

Al respecto de la petición del observante, es necesario que en cualquier escenario se debe tener como fundamento el debido proceso respecto de los demás interesados en el proceso, en su condición de principio y de derecho fundamental, establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, así como garantizándole a todos los proponentes el derecho a la igualdad, en ese sentido, atendiendo el principio de permisión, previsto en el artículo 6° de la Constitución, según el cual todo lo que no está prohibido está permitido, es necesario manifestar que revisadas todas las condiciones invocadas por el observante, así como las condiciones y causales de rechazo establecidas en los términos de referencia de las convocatorias objeto de la presente respuesta, no se encuentra restricción explícita y claramente descrita frente a que las propuestas fuesen entregadas en un enlace Drive, mas aun si se tiene en cuenta que dichos enlaces se encuentran en cada uno de los correos radicados, dentro de las fechas y horas de plazo establecidos y principalmente allegados al correo indicado en los términos de referencia, con lo cual, mal se haría en atender positivamente la pretensión, pues la misma radica en una manifestación e interpretación de buena fe subjetiva, dado que como se ha registrado lo largo del presente documento, no hay prohibición y finalmente, la propuesta fue remitida vía correo electrónico, en medio digital y formato PDF.

Así las cosas y bajo esa óptica, es claro que el evaluador logró descargar el archivo, como se reportó por parte de este en correo electrónico del 21 de diciembre de 2023 y como consecuencia se continuó con la revisión de las propuestas presentadas y que tal como se expresó líneas arriba debe respetar los derechos del o, los proponentes que eventualmente puedan ser afectados, teniendo en cuenta que se trataría de una eventual restricción o afectación a las libertades y al derecho individual que le asiste; así mismo, es claro que de ninguna manera se están vulnerando los principios de transparencia y buena fe, dado que a la fecha sin alteración las condiciones originales de los terminos de referencia, particularmente en lo que respecta a los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el SUBCAPITULO III, 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS

PROPUESTAS, 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Obran como respaldo de la presente, todos los documento publicados en la pagina de la Fiduciaria Bogota, relacionadas con las convocatorias 2023-O-004-LA JAGUA DEL PILAR y 2023-O-006-ELMOLINO que pueden ser consultadas en la pagina <https://www.fidubogota.com/convocatorias-casa-digna-vida-digna> así como la demás documentación citada en el presente escrito.